



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 429

REG. N°: R-501, DE 29.11.2012 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 578, DE 04.01.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 4260470923-1, DE 12.12.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 233, DE 12.11.2012.
FECHA NOTIFICACION: 19.11.2012.

VALPARAISO, 05 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo **N° 578/04.01.2012** (fs. 1/2), para modificar error de cláusula de compra declarada FOB, corresponde facturada CIF, para las mercancías sellos (ítem N° 1), bolsas (ítemes N°s. 2 al 4) y tapas (ítem N° 5), de origen israelí, régimen de importación General 6% ad valorem, mediante el **D.I. N° 4260470923-1/12.12.2011** (fs. 3/4).

El fallo de primera instancia, emitido mediante **Resolución N° 233/12.11.2012** (fs. 18/19), sentencia que ha lugar a lo solicitado, modificando mediante S.M.D.A. el valor CIF a US\$ US\$ 118.672,98 y demás detaos que procedan de la D.I., la devolución de IVA deberá solicitarse al S.I.I., aplicando una denuncia por infracción al art. 174° de la O. de A., por error en la valoración de la D.I. citada ut supra, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/

Dirección Nacional de Aduanas
30.11.2012 Chile
Teléfono (32) 2203800



**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

RECL. 578/2012.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

17 NOV 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 578 de 04.01.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Juan S. Stephens S., por cuenta de ACONCAGUA FOODS S.A., RUT/ 76.099.789-7, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. N° 4260470923-1 de 12.12.2011 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. N° 4260470923-1 de fecha 12.12.2011 se importaron sellos de aluminio para bolsas asépticas, bolsas asépticas y tapas para bolsas con 17.591 kilos brutos y con un valor CIF US\$ 123.341,57 con régimen importación general.

2.- **QUE** el recurrente expone:

En representación de mis mandantes solicito modificar los valores en la Declaración de Ingreso N° 4260470923-1 de fecha 12.12.2011 ya que por un error involuntario se aplico cláusula de compra de acuerdo a lo indicado en la factura 1120665/03.11.2011 FOB y corresponde indicar CIF.

3.- **QUE** a fojas 12, el profesional informante de la Aduana de Valparaíso por Oficio Ord. N° 75 de fecha 12.01.2012 indica lo siguiente:

Revisados los antecedentes adjuntos sobre la modificación de los valores presentada por el despachador se pudo comprobar que efectivamente se conformó el valor en forma errónea en la D.I. Cod.151 N° 4260470923-1/12.12.2011 se cometió error por cuanto se declaro FOB en lugar de CIF que es lo correcto según la factura.

El valor consignado en factura de acuerdo a la cláusula de compra corresponde a US\$ 118.672,98 CIF habiéndose pagado en exceso por concepto de derechos US\$ 280,12., y de (IVA) US\$ 940,26.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 29.03.2012 y Ord. 281 de 29.03.2012 se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determinará en conformidad a los antecedentes indicados, que procede modificar los valores declarados en la D.I. N° 4260470923-1/12.12.2011 mediante una SMDA y que origina devolución de los derechos e impuestos cancelados en exceso con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas. El nuevo valor CIF que corresponde es US\$ 118.672,98.

QUE en consecuencia y .

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

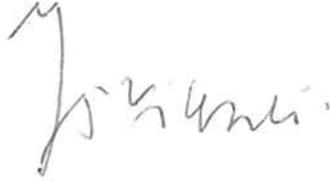
RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA , el valor CIF a US\$ 118.672,98, y demás datos que procedan de la declaración de ingreso N° 4260470923-1 de fecha 12.12.2011, en base a las razones precitadas.
- 2.-La pertinente devolución de IVA deberá solicitarse al SII.
- 3.-Aplíquese artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por error en valoración.
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


IVA/AAG/FOC/MNE/PRC


FRESIA GABRIEL CATALÁN
SECRETARIA REGIONAL DE AFORO
ADUANA VALPARAISO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso